



|   |   |            |                    |
|---|---|------------|--------------------|
| <b>GDR</b>  | AL05. GDR DE LOS VELEZ.   |            |                    |
| <b>EDL y ZRL</b>  | ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL LOS VÉLEZ. Construyendo futuro.<br><a href="http://www.aprovelez.com/edlvelez/69-edl-velez">http://www.aprovelez.com/edlvelez/69-edl-velez</a><br>Zona Rural Leader Los Vélez (Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio). |            |                    |
| <b>Convocatoria</b>   | 2017  |            |                    |
| <b>Denominación Líneas de ayuda</b>   | <b>Código</b>   | <b>ITI</b> | <b>Presupuesto</b> |
| 1. Línea de ayudas destinadas a acciones que impulsen la gobernanza, la cultura emprendedora, el asociacionismo, la participación social, la cualificación y la integración de todos los colectivos   | OG1PP1  |            | 64.000,00€         |
| 2. Línea de ayudas destinadas a acciones de puesta en valor del patrimonio rural (cultural y medioambiental)  | OG1PP2  |            | 25.000€            |
| 3. Línea de ayudas de actuaciones que contribuyan a la concienciación, capacitación y sensibilización de la población en materia medioambiental y de apoyo contra el cambio climático   | OG1PP3  |            | 31.250,00€         |
| 4. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.   | OG2PS1  |            | 73.250,00€         |
| 5. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización de los sectores de la industria (excluyendo industrias agrarias y agroalimentarias), del turismo, del comercio y del sector servicios.  | OG2PS2  |            | 346.500,00€        |
| 6. Línea de ayudas a actuaciones que conduzcan a la mejora del nivel de cualificación de los recursos humanos de la comarca   | OG2PP4  |            | 12.500,00€         |
| 7. Líneas de ayudas a actuaciones promovidas por entidades públicas de la comarca cuyo objeto sea la creación o mejora de infraestructuras y equipamientos que mejoren el acceso a los servicios de proximidad de cualquier naturaleza, incluidas las actuaciones que pongan en valor el patrimonio cultural y medioambiental de la comarca | OG2PP5  |            | 314.250,00€        |

**Denominación Línea de ayuda 1**

Línea de ayudas destinadas a acciones que impulsen la gobernanza, la cultura emprendedora, el asociacionismo, la participación social, la cualificación y la integración de todos los colectivos

|               |        |            |  |                    |            |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|
| <b>Código</b> | OG1PP1 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 64.000,00€ |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|

**Proyectos elegibles.**

1. Proyectos destinados a la **Formación, información, promoción y actividades de intercambio y demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural:**

- a) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la dinamización social.
- b) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la creación de Espacios de Innovación Social.
- c) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
- d) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a una mayor participación de la juventud.
- f) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la comunicación intergeneracional y que mejoren el bienestar de las personas mayores.
- g) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que fomenten la cultura emprendedora
- h) Acciones de intercambio y demostración relacionadas con cualquiera de las temáticas indicadas en los puntos a, b, c, d, e, f y g.
- i) Apoyo a proyectos de cooperación entre distintas entidades que participen en el desarrollo de las materias indicadas en los puntos a, b, c, d, e, f, g y h.

2. Proyectos destinados a la **Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático:**

- a) Organización de acciones de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio rural de la comarca de Los Vélez
- b) Proyectos destinados al registro, tratamiento y divulgación del patrimonio etnológico y etnográfico de la comarca.
- c) Organización de acciones de difusión, sensibilización y promoción de tradiciones y fiestas de la comarca de Los Vélez o de algunos de sus municipios.

3. Proyectos destinados a la mejora de la **Cooperación horizontal y vertical entre los siguientes agentes sociales del medio rural y, en su caso, del medio urbano:** mujeres, jóvenes, colectivos desfavorecidos, escuelas de padres, infancia, personas mayores o personas dependientes. Las acciones que concurren a las convocatorias podrán ser las siguientes:

- a) Acciones que contribuyan a la mejora del asociacionismo de los diferentes ámbitos indicados.
- b) Acciones que contribuyan a la relación de asociaciones con otras asociaciones de diferente ámbito (geográfico o temático).

Únicamente podrán ser elegibles los gastos derivados de la creación y el funcionamiento la estructura de cooperación

creada, debiendo ser costeado el proyecto, por parte de la persona beneficiaria.

Se excluyen, a través de la presente línea de ayudas, las iniciativas vinculadas con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

### **Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva). Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización y desarrollo de actividades informativas y/o promocionales (ferias y eventos similares) no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- En el caso de las actividades de demostración, los resultados del proyecto deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de las empresas participantes.
- Las acciones de intercambio tendrán una duración máxima de 7 días.

Cuando la ayuda esté destinada al desarrollo de actividades de difusión, información y/o promoción vinculadas a la conservación del patrimonio rural, el proyecto deberá incluir algún tipo de innovación o variación que suponga un valor añadido con respecto a ediciones anteriores de un mismo evento que se haya desarrollado en el territorio.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas para la realización de los proyectos contemplados en los puntos 1 (a, b, c, d, e, f, g y h) y 2 del campo de proyectos elegibles, las entidades públicas locales y las entidades de carácter asociativo sin ánimo de lucro.

En el caso de los proyectos de cooperación contemplados en el punto 1.i) y en el punto 3 del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar los proyectos contemplados en dichos apartados. La agrupación estará compuesta por, al menos, dos miembros.

La ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, por lo que éstas se beneficiarán indirectamente de la ayuda a través de la entidad organizadora, prestadora o participante que reciba la ayuda.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Para los proyectos de formación e información destinados a la adquisición de capacidades, las personas beneficiarias deberán acreditar que el personal docente tiene experiencia y cualificación en la materia a impartir. Esta condición se

cumplirá cuando el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, con dicho personal docente, al menos, dos actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Para los proyectos de cooperación la solicitud de ayuda para el proyecto requerirá el compromiso específico por escrito de los diferentes actores que, formando parte de la entidad, vayan a participar activamente en la intervención, debiendo establecerse claramente la implicación de cada uno de ellos en la iniciativa.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que estén directamente vinculados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate. Concretamente:

- Para los proyectos destinados a la organización de actividades de formación, información y promoción vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural, podrán ser elegibles los siguientes gastos: gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, suministros, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, gastos de relaciones públicas, costes del trabajo en red, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención del personal o servicios relacionados con la organización, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.
- Para los proyectos destinados a desarrollar actividades de intercambio y demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural los gastos elegibles podrán ser: gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, suministros, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, gastos de relaciones públicas, costes del trabajo en red, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades de intercambio y demostración, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad de intercambio y demostración.
- Para los proyectos destinados a la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático los gastos elegibles podrán ser: gastos de personal o servicios relacionados con la organización de acciones de formación, información y promoción, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, suministros, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, gastos de relaciones públicas, costes del trabajo en red, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.
- Para los proyectos destinados a la cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, del medio urbano podrán ser elegibles únicamente los siguientes gastos derivados de la creación y el funcionamiento de una estructura común durante el período de ejecución del proyecto subvencionado: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red. No serán elegibles los gastos en que se incurra para el desarrollo del proyecto de cooperación.

### **Gastos no elegibles.**

No serán gastos elegibles:

- a) La adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de que se trate.
- b) Las inversiones en inmuebles salvo en el caso de proyectos de demostración. En este caso, deberá tratarse de inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de dicho proyecto. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.
- c) Los gastos que puedan considerarse vinculados al funcionamiento habitual de la persona beneficiaria (salvo en el caso de las ayudas a la cooperación) y que no supongan una nueva aportación, innovación u oportunidad de desarrollo local.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para las entidades de carácter asociativo y del 100% para las entidades públicas locales.

En el caso de las agrupaciones, la ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que todos sus miembros sean administraciones públicas, en cuyo caso, podrá ser del 100%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 30.000,00 €.

| Denominación Línea de ayuda 2   |        |            |  |                    |         |
|---|--------|------------|--|--------------------|---------|
| Línea de ayudas destinadas a acciones de puesta en valor del patrimonio rural (cultural y medioambiental)   |        |            |  |                    |         |
| <b>Código</b>   | OG1PP2 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 25.000€ |
| <b>Proyectos elegibles.</b>   |        |            |  |                    |         |
| <p>1. Proyectos destinados a la <b>Formación, información, promoción y actividades de intercambio y demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural</b> que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización y desarrollo de acciones de formación, información, promoción y actividades de intercambio y demostración que contribuyan a la innovación social y que tengan como objeto principal la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.</li> <li>• Organización y desarrollo de acciones de formación, información, promoción y actividades de intercambio y demostración que contribuyan a la innovación social y que tengan como objeto principal el patrimonio natural comarcal.</li> </ul> |        |            |  |                    |         |
| <p>2. Proyectos destinados a la <b>Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural</b> que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos turísticos en base al aprovechamiento del patrimonio cultural.</li> <li>• Desarrollo de procesos y tecnologías aplicados a las actividades recreativas y culturales.</li> <li>• Desarrollo de procesos y tecnologías que mejoren la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático en la comarca de Los Vélez.</li> </ul>  |        |            |  |                    |         |
| <p>3. Proyectos destinados a la <b>Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático</b> que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de estudios relacionados con el mantenimiento, la conservación, la recuperación, la protección, la rehabilitación y la puesta en valor del patrimonio rural.</li> <li>• Organización de acciones de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio rural.</li> </ul>  |        |            |  |                    |         |
| <p>4. Proyectos destinados a la mejora de la <b>Cooperación horizontal y vertical entre los siguientes agentes sociales del medio rural y, en su caso, del medio urbano</b>: entidades cuyo objeto principal sea el interés por el desarrollo del Patrimonio Natural y del Patrimonio Cultural. Las acciones elegibles podrán ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones que contribuyan a la mejora del funcionamiento de asociaciones medioambientales o culturales.</li> </ul> <p>Únicamente podrán ser elegibles los gastos derivados de la estructura de cooperación creada, debiendo ser costeado el proyecto, por parte de la persona beneficiaria.</p>   |        |            |  |                    |         |
| <p>Se excluyen, a través de la presente línea de ayudas, los siguientes tipos de proyectos:</p> <p>a) Iniciativas vinculadas con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.</p> <p>b) Proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.</p>   |        |            |  |                    |         |
| <b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>  |        |            |  |                    |         |
| <p>Todas las actuaciones contempladas en los proyectos deben de ser de carácter no productivo por lo que deberán</p>  |        |            |  |                    |         |

cumplirse las siguientes condiciones:

- La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva). Los posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dichas actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización y desarrollo de actividades informativas o promocionales (ferias y eventos similares) no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dichas actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- En el caso de las actividades de demostración, los resultados del proyecto deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de las empresas participantes.
- Las acciones de intercambio tendrán una duración máxima de 7 días.
- Para los proyectos de conservación del patrimonio rural, las actividades de, difusión, sensibilización y/o promoción que se apoyen, deberán incluir en todo caso algún tipo de innovación o variación que suponga un valor añadido con respecto a ediciones anteriores de un mismo evento que se haya desarrollado en el territorio.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones para la realización de los proyectos contemplados en los puntos 1, 2 y 3 del campo de proyectos elegibles, las entidades públicas locales y las entidades de carácter asociativo sin ánimo de lucro.

En el caso de los proyectos de cooperación contemplados en el punto 4 del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar los proyectos contemplados en dichos apartados. La agrupación estará compuesta por, al menos, dos miembros.

En ningún caso, la ayuda podrá consistir en pagos directos en efectivo a la persona física participante, por lo que éstas se beneficiarán indirectamente de la ayuda a través de la entidad organizadora, prestadora o participante que reciba la ayuda.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Para los proyectos de formación e información destinados a la adquisición de capacidades, las personas beneficiarias deberán acreditar que los docentes tienen una experiencia y cualificación en la materia a impartir. Esta condición se cumplirá cuando el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, con dicho personal docente, al menos, dos actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Para los proyectos de cooperación la solicitud de ayuda para el proyecto requerirá el compromiso específico por escri-

to de los diferentes actores que, formando parte de la entidad, vayan a participar activamente en la intervención, debiendo establecerse claramente la implicación de cada uno de ellos en la iniciativa.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que estén directamente vinculados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate. Concretamente:

- Para los proyectos destinados a la organización de actividades de **formación, información, promoción vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural** los gastos elegibles podrán ser: gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, suministros, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, gastos de relaciones públicas, costes del trabajo en red, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención del personal o servicios relacionados con la organización, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.
- Para los proyectos destinados al desarrollo de actividades de **intercambio o demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural** los gastos elegibles podrán ser: gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, suministros, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, gastos de relaciones públicas, costes del trabajo en red, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades de intercambio y demostración, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad de intercambio y demostración.
- Para los proyectos destinados a la **modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural** los gastos elegibles podrán ser las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, los gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos turísticos, así como los gastos derivados de procesos y tecnologías aplicados a las actividades recreativas y culturales.
- Para los proyectos destinados a la **conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático** los gastos elegibles podrán ser los gastos requeridos para la realización de estudios, los costes de publicaciones relacionadas con dichos estudios, la publicidad y el material promocional, así como los costes de las publicaciones de divulgación.
- Para los proyectos destinados a **cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, del medio urbano** podrán ser elegibles únicamente los siguientes gastos derivados de la creación y funcionamiento de una estructura común durante el período de ejecución del proyecto subvencionado: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red. No serán elegibles los gastos en que se incurra para el desarrollo del proyecto de cooperación.

### Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- a) La adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del



proyecto de que se trate.

b) Las inversiones en inmuebles salvo en el caso de proyectos de demostración. Deberá tratarse de inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de dicho proyecto. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

c) Los gastos que puedan considerarse vinculados al funcionamiento habitual de la persona beneficiaria (salvo en el caso de las ayudas a la cooperación) y que no supongan una nueva aportación, innovación u oportunidad de desarrollo local.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

90% del gasto total elegible para personas jurídicas de carácter asociativo y 100% para entidades públicas locales.

En el caso de las agrupaciones, la ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que todos sus miembros sean administraciones públicas, en cuyo caso, podrá ser del 100%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 10.000,00 €.

### Denominación Línea de ayuda 3

Línea de ayudas de actuaciones que contribuyan a la concienciación, capacitación y sensibilización de la población en materia medioambiental y de apoyo contra el cambio climático.

|               |        |            |  |                    |         |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|---------|
| <b>Código</b> | OG1PP3 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 31.250€ |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|---------|

#### Proyectos elegibles.

1. Proyectos que se indican a continuación, destinados a la **formación, información, promoción y actividades de intercambio y demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural:**

- a) Organización y desarrollo de acciones de formación, información, promoción y actividades de intercambio y demostración que contribuyan a la innovación social y que tengan como objeto principal la lucha contra el cambio climático.

2. Proyectos que se indican a continuación, destinados a la **lucha contra el cambio climático:**

- a) Desarrollo de estudios relacionados con la lucha del cambio climático en la Comarca de Los Vélez
- b) Organización y desarrollo de acciones de difusión, sensibilización y promoción para la lucha contra el cambio climático en la Comarca de Los Vélez
- c) Desarrollo de medidas para la mitigación del cambio climático y la lucha contra éste en la Comarca de Los Vélez

3. Proyectos destinados a la mejora de la **cooperación horizontal y vertical entre entidades relacionadas con el cambio climático del medio rural y, en su caso, del medio urbano.** Las acciones que concurren a la convocatoria podrán ser las siguientes:

- a) Cooperación horizontal. Acciones que contribuyan a la sensibilización en materia medioambiental y cambio climático del tejido asociativo de un sector en concreto.
- b) Cooperación vertical. Acciones que contribuyan a la sensibilización en materia medioambiental y cambio climático promovido por asociaciones medioambientales y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la conservación del medio ambiente y que afecten a ámbitos diferentes al de su propia organización.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos derivados de la estructura de cooperación creada, debiendo ser costeados el proyecto, por parte de la persona beneficiaria.

Se excluyen, a través de la presente línea de ayudas, los siguientes tipos de proyectos:

- a) Iniciativas vinculadas con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- b) Proyectos de conservación ambiental en las explotaciones agrarias o forestales.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva). Los posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación

con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- La organización y desarrollo de actividades informativas o promocionales (ferias y eventos similares) no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- En el caso de las actividades de demostración, los resultados del proyecto deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de las empresas participantes.
- Las acciones de intercambio tendrán una duración máxima de 7 días.
- Cuando la ayuda esté destinada al desarrollo de actividades de difusión, información y/o promoción, el proyecto deberá incluir algún tipo de innovación o variación que suponga un valor añadido con respecto a ediciones anteriores de un mismo evento que se haya desarrollado en el territorio.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones para la realización de los proyectos contemplados en los puntos 1 y 2 del campo de proyectos elegibles, las entidades públicas locales y las entidades de carácter asociativo sin ánimo de lucro.

En el caso de los proyectos de cooperación contemplados en el punto 3 del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar los proyectos contemplados en dichos apartados. La agrupación estará compuesta por, al menos, dos miembros.

La ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes, por lo que éstas se beneficiarán indirectamente de la ayuda a través de la entidad organizadora, prestadora o participante que reciba la ayuda.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Para los proyectos de formación e información destinados a la adquisición de capacidades, las personas beneficiarias deberán acreditar que los docentes tienen una experiencia y cualificación en la materia a impartir. Esta condición se cumplirá cuando el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, con dicho personal docente, al menos, dos actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Para los proyectos de cooperación la solicitud de ayuda para el proyecto requerirá el compromiso específico por escrito de los diferentes actores que, formando parte de la entidad, vayan a participar activamente en la intervención, debiendo establecerse claramente la implicación de cada uno de ellos en la iniciativa.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que estén directamente vinculados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate. Concretamente:

- Para los proyectos destinados a la organización de actividades de **Formación, información, promoción vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural** los gastos elegibles podrán ser: gastos de per-

sonal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, suministros, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, gastos de relaciones públicas, costes del trabajo en red, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención del personal o servicios relacionados con la organización, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

- Para los proyectos destinados al desarrollo de **Intercambios y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural** los gastos elegibles podrán ser: gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, suministros, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, gastos de relaciones públicas, costes del trabajo en red, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades de intercambio y demostración, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad de intercambio y demostración.
- Para los proyectos destinados a la **Lucha contra el cambio climático** los gastos elegibles podrán ser: costes de publicaciones relacionadas con los estudios realizados, publicidad y material promocional, costes de publicaciones de divulgación, organización de certámenes, ferias, exposiciones y eventos, gastos derivados del transporte e instalación de material, equipamientos y muestras, acondicionamiento de recintos, montaje y decoración de stands, prestación de servicios en el lugar de celebración, alquiler de locales de exposición, costes de publicaciones relacionadas con el evento, publicidad y material promocional del evento, gastos derivados de la organización de conferencias, seguros y asistencia médica, gastos de personal y prestación de servicios previos a la celebración en concepto de organización, coordinación y administración del evento, así como otros gastos necesarios para el cumplimiento del fin del evento.
- Para los proyectos destinados a la **Cooperación horizontal y vertical** podrán ser elegibles únicamente los siguientes gastos derivados de la creación y funcionamiento de una estructura común durante el período de ejecución del proyecto subvencionado: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red. No serán elegibles los gastos en que se incurra para el desarrollo del proyecto de cooperación.

### **Gastos no elegibles.**

No serán gastos elegibles:

- a) La adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de que se trate.
- b) Las inversiones en inmuebles salvo en el caso de proyectos de demostración. Deberá tratarse de inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de dicho proyecto. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.
- c) Los gastos que puedan considerarse vinculados al funcionamiento habitual de la persona beneficiaria (salvo en el caso de las ayudas a la cooperación) y que no supongan una nueva aportación, innovación u oportunidad de desarrollo local.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para personas jurídicas de carácter asociativo y del 100%



para entidades públicas locales.

En el caso de las agrupaciones, la ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que todos sus miembros sean administraciones públicas, en cuyo caso, podrá ser del 100%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 20.000,00 €

**Denominación Línea de ayuda 4**

Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial

|               |        |            |  |                    |            |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|
| <b>Código</b> | OG2PS1 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 73.250,00€ |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

1. Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad, de conformidad con el artículo artículo 16, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.  
No serán elegibles las actividades de información y promoción relacionadas con empresas o marcas comerciales específicas.
2. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letras a) y b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos forestales, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en la EDL y que se indican a continuación:

- Renovar, ampliar y aumentar la visibilidad de la gama de productos o servicios e introducirse en nuevos mercados.
- Incorporar cambios en el diseño y funciones del producto o servicio.
- Reducir el consumo de materiales y de energía, el impacto ambiental y desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente.
- Adaptar los aspectos productivos a la demanda de la clientela.
- Reducir los costes de la empresa sin comprometer la calidad de los bienes y servicios.
- Mejorar la eficiencia, los sistemas de información, la comunicación, las condiciones de trabajo y la transferencia de conocimientos con otras organizaciones empresariales.

Adicionalmente, en función del tipo de proyecto, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 1 del campo de proyectos elegibles:

- Las actividades de promoción e información se referirán únicamente a productos cubiertos por los regímenes de calidad establecidos en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Las actividades de promoción e información deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 2 del campo de proyectos elegibles:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo y ser de una inversión máxima elegible de 100.000 €.
- Los proyectos de inversión en explotaciones agrarias deberán atender o integrar las potencialidades y necesi-

dades agrícolas y ganaderas de la Zona Rural LEADER de la comarca de Los Vélez que se indican a continuación: agricultura regenerativa, agricultura ecológica y conservación de la biodiversidad.

- Cuando un proyecto esté destinado a suplir una necesidad que no haya sido contemplada en el epígrafe 5 de la EDL Los Vélez, dicho proyecto no será elegible y se derivará a las diferentes líneas de ayudas del PDR-A 2014-2020.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 3 del campo de proyectos elegibles:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos de inversión en explotaciones forestales deberán atender o integrar las potencialidades y necesidades forestales de la Zona Rural LEADER de la comarca de Los Vélez que se indican a continuación: Conservación medioambiental y de la biodiversidad.
- Cuando un proyecto esté destinado a suplir una necesidad que no haya sido contemplada en el epígrafe 5 de la EDL Los Vélez, dicho proyecto no será elegible y se derivará a las diferentes líneas de ayudas del PDR-A 2014-2020.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Las personas beneficiarias podrán ser:

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 1 del campo de “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser los grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los contemplados en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 y que tengan sede social en Andalucía. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 2 del campo de “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser:

- Para las inversiones en el sector de la producción de productos agrarios: titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.
- Para las inversiones en el sector de la transformación/comercialización de productos agrarios: personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 3 del campo de “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser los titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que estén directamente vinculados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate. Concretamente:

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 1 del campo de “Proyectos elegibles”, los gastos elegibles podrán ser los gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones, la participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes y para el transporte de animales, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento, los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de

venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados 2 y 3 del campo de "Proyectos elegibles", los gastos elegibles se limitarán a las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

#### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) La adquisición de construcciones.
- c) La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.
- d) Instalaciones de riego que presten servicio a más de una explotación, así como las que no cumplan lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- e) Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- f) Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Los porcentajes de ayuda y las cuantías máximas de ayuda serán los indicados a continuación:

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 1 del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible, siempre que se trate de un producto contemplado en el Anexo I del Tratado.
- El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible, siempre que se trate de un producto alimenticio no contemplado en el Anexo I del Tratado. En este caso, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento 1407/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 2 del campo de proyectos elegibles, el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.





Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 3 del campo de proyectos elegibles, el porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible. Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Para todos los tipos de proyectos contemplados en la presente línea de ayudas, la cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto o persona beneficiaria.

**Denominación Línea de ayuda 5**

Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización de los sectores de la industria (excluyendo industrias agrarias y agroalimentarias), del turismo, del comercio y del sector servicios.

|               |        |            |  |                    |            |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|
| <b>Código</b> | OG2PS2 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 346.500,00 |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

1. **La creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pymes rurales.**
2. **La cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, del urbano** para el desarrollo de proyectos conjuntos que persigan los siguientes objetivos:
  - Propiciar el impulso de las empresas establecidas en la ZRL para mejorar su competitividad.
  - Contribuir al incremento de las oportunidades de empleo de la población rural.
  - Favorecer las actuaciones que contribuyan a la mejora de la situación colectivos desfavorecidos como las mujeres, jóvenes y personas discapacitadas.
  - Promocionar el sector turístico y mejorar la competitividad de la ZRL.
  - Mejorar la calidad de vida de la población rural.
  - Fomentar la eficiencia mediante acuerdos estratégicos de cooperación.

A estos efectos, las ayudas estarán destinadas a la creación y funcionamiento de la estructura común que vaya a desarrollar el proyecto de cooperación y durante el período de ejecución de éste. Únicamente podrán ser elegibles los gastos derivados de la estructura de cooperación creada, debiendo ser costeado el proyecto, por parte de la persona beneficiaria.

Quedan excluidos los proyectos destinados o que pertenezcan a los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios y/o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo por lo que deberán suponer un mejora competitiva de las empresas o sectores económicos implicados.

Todos los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local y que se indican a continuación:

- Renovar, ampliar y aumentar la visibilidad de la gama de productos o servicios e introducirse en nuevos mercados.
- Incorporar cambios en el diseño y funciones del producto o servicio.
- Reducir el consumo de materiales y de energía, el impacto ambiental y desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente.
- Adaptar los aspectos productivos a la demanda de la clientela.
- Reducir los costes de la empresa sin comprometer la calidad de los bienes y servicios.

- Mejorar la eficiencia, los sistemas de información, la comunicación, las condiciones de trabajo y la transferencia de conocimientos con otras organizaciones empresariales.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 1 del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME). Se entenderá como PYME a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 2 del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar un proyecto de cooperación. La agrupación estará compuesta por, al menos, dos miembros, debiendo ser uno de ellos, como mínimo, una PYME.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Para los proyectos de cooperación contemplados en el apartado 2 del campo de proyectos elegibles, junto con la solicitud de ayuda deberá presentarse el compromiso específico por escrito de los diferentes actores que, formando parte de la entidad, vayan a participar activamente en el proyecto, debiendo establecerse claramente la implicación de cada uno de ellos en el mismo.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que estén directamente vinculados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate. Concretamente:

Cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados 1 del campo de “Proyectos elegibles”, los gastos elegibles se limitarán a las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados 2 del campo de “Proyectos elegibles”, los gastos elegibles podrán ser los derivados de la creación y funcionamiento de una estructura común durante el período de ejecución del proyecto subvencionado: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red. No serán elegibles los gastos en que se incurra para el desarrollo del proyecto de cooperación.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) La adquisición de construcciones.



c) La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible en todos los proyectos.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

### Denominación Línea de ayuda 6

Línea de ayudas a actuaciones que conduzcan a la mejora del nivel de cualificación de los recursos humanos de la comarca

|               |        |            |  |                    |            |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|
| <b>Código</b> | OG2PP4 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 12.500,00€ |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Proyectos indicados a continuación, destinados al desarrollo de actividades de formación, información, demostración e intercambios en el sector agrario, alimentario y forestal sobre las siguientes temáticas: mejora de la calidad de la producción, productos y procesos, mejora de las políticas de marketing, de organización empresarial, de gestión medioambiental y de las condiciones de trabajo, nuevos mercados o nuevos usos de los productos, mejora del bienestar animal, desarrollo empresarial, labelización y marcas de calidad, así como otras temáticas directamente vinculadas al desarrollo empresarial.

a) Organización de actividades de formación, destinadas a trabajadores y trabajadoras de empresas del sector agrario, alimentario y/o forestal a través de cursos, seminarios u otras modalidades, tanto presenciales como a través de medios digitales. No serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

b) Participación en actividades de información destinadas a la divulgación de información factual sobre productos agrarios, alimentarios o forestales, aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción, tecnologías u otros aspectos. La divulgación o difusión de información sobre productos agrarios, alimentarios o forestales no podrá hacer referencia a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales.

c) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de demostración, entendidas éstas como los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados a la actividad agraria, alimentaria o forestal y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

A estos efectos, la actividad y los resultados de ésta deberá difundirse a todos los agentes implicados interesados y no podrá estar destinada a una modernización directa y exclusiva de las explotaciones o empresas implicadas.

d) Organización, desarrollo y/o participación en intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrario, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrarias, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias.

Las visitas deberán incidir en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en las cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la conservación y producción de los bosques.

2. Proyectos indicados a continuación, destinados al desarrollo de actividades de formación, información, demostración e intercambios en los sectores económicos no agrarios, alimentarios o forestales sobre las siguientes temáticas: mejora de la calidad de la producción, productos, servicios y procesos, mejora de las políticas de marketing, de organización empresarial, de gestión medioambiental y de las condiciones de trabajo, nuevos mercados o nuevos usos de los productos, mejora del bienestar animal, desarrollo empresarial, labelización y marcas de calidad, así como otras temáticas directamente vinculadas al desarrollo empresarial.

a) Organización de actividades de formación, destinadas a trabajadores y trabajadoras de empresas diferentes de las del sector agrario, alimentario y/o forestal a través de cursos, seminarios u otras modalidades, tanto presenciales como a través de medios digitales. No serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de pro-

gramas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

b) Desarrollo de actividades de información y promoción sobre productos y/o servicios económicos del territorio.

c) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de demostración, entendidas éstas como los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

A estos efectos, la actividad y los resultados de ésta deberá difundirse a todos los agentes implicados interesados y no podrá estar destinada a una modernización directa y exclusiva de las explotaciones o empresas implicadas.

d) Organización, desarrollo y/o participación en intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores pertenecientes a sectores diferentes del agrario, alimentario y/o forestal, así como visitas a empresas y entornos productivos para compartir conocimientos y experiencias.

### **Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos destinados a la formación, información y promoción se considerarán de carácter productivo.

Todas las actuaciones deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados 1.a) y 2.a) del campo de proyectos elegibles, las actividades formativas se destinarán únicamente a la capacitación de los trabajadores y trabajadoras, miembros y/o socios de la persona beneficiaria.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados 1.d) y 2.d) del campo de proyectos elegibles, los intercambios y las visitas deberán ser de una duración máxima de 7 días.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de los tipos de proyectos contemplados en el campo de "Proyectos elegibles", las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

No podrán ser personas beneficiarias, las organizaciones profesionales agrarias ni las cooperativas agrarias.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Para los proyectos de formación e información destinados a la adquisición de capacidades, las personas beneficiarias deberán acreditar que los docentes tienen experiencia y cualificación en la materia a impartir. Esta condición se cumplirá cuando el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, con dicho personal docente, al menos, dos actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que estén directamente vinculados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate. Concretamente, los gastos elegibles podrán ser los gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, suministros, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, gastos de relaciones públicas, costes del trabajo en red, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte, los seguros y asistencia médica necesarios, el

alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

En el caso de los proyectos de demostración, las inversiones en inmuebles podrán ser elegibles siempre que sean utilizables únicamente durante el período de ejecución del proyecto. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos

- a) La adquisición de terrenos.
- b) La adquisición de construcciones.
- c) La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible en todos los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 1 del campo de "Proyectos elegibles" (únicamente para el sector forestal) o del apartado 2 de dicho campo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto/persona beneficiaria será de 10.000,00€

### Denominación Línea de ayuda 7

Líneas de ayudas a actuaciones promovidas por entidades públicas de la comarca cuyo objeto sea la creación o mejora de infraestructuras y equipamientos que mejoren el acceso a los servicios de proximidad de cualquier naturaleza, incluidas las actuaciones que pongan en valor el patrimonio cultural y medioambiental de la comarca

|               |        |            |  |                    |             |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| <b>Código</b> | OG2PP5 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 314.250,00€ |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

**1. La modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.** Los proyectos elegibles estarán destinados a la realización de inversiones para la dotación y mejora de:

- Servicios y suministros básicos: red de abastecimiento de agua potable, red de alcantarillado público, red de depuración de aguas residuales, mejora de los medios para la limpieza de los espacios públicos y de las vías públicas, recogida selectiva de residuos, recogida de envases de productos fitosanitarios, recogida de plásticos agrícolas, puntos limpios y mejoras en el alumbrado público.
- Inmuebles de titularidad municipal para la mejora de los servicios sanitarios básicos o para la mejora de los servicios sociales específicos.
- Inmuebles de titularidad municipal para la mejora de los servicios educativos y culturales.
- Equipamientos y servicios deportivos y de ocio.
- Infraestructuras y espacios públicos destinados a la instalación de actividades económicas, nuevas o ya existentes, de carácter privado.
- Inversiones destinadas al embellecimiento de los municipios y de la mejora de su habitabilidad.
- Servicios a las personas mayores.
- Sistemas de mejora de la movilidad urbana.

**2. La conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.** Los proyectos elegibles estarán destinados a la realización de las siguientes inversiones para el mantenimiento, la conservación, la recuperación, la protección, la rehabilitación y la puesta en valor del patrimonio rural de la Comarca de Los Vélez:

- Elementos del patrimonio arquitectónico histórico registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
- Elementos del patrimonio etnológico registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
- Elementos del patrimonio arqueológico registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
- Elementos del patrimonio mueble registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
- Elementos que mejoren la interpretación de los Espacios Naturales de la comarca.
- Centros que apoyen la interpretación de elementos indicados en los puntos anteriores y que cuenten con un plan de gestión definido.
- Proyectos de señalización relacionados directamente con los elementos anteriores.



**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todos los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se realice una inversión sobre un bien patrimonial que se encuentre en un recinto cerrado, la persona solicitante deberá presentar junto con la solicitud de ayuda, un plan de apertura al público en el que se especifiquen, como mínimo, días y horarios de visita.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas locales.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.****Gastos elegibles.**

Podrán ser gastos elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) La adquisición de construcciones.
- c) La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto/persona beneficiaria será de 300.000,00 euros.